

LIZARRAN S. A.  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

**1. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS**

Al 31 de diciembre del 2012, el efectivo en caja y bancos consistían en:

	<u>2012</u>
Caja	20
Bancos	39,108
	<u>39,128</u>

**2. INVERSIONES TEMPORALES**

Al 31 de diciembre del 2012, el saldo de la cuenta de inversiones consistían en:

	<u>2012</u>
Inversiones Banco Pichincha	85,191
	<u>85,191</u>

Corresponde a inversión en depósito a plazo fijo adquirido el 16 de julio del 2012 a una tasa del 5% anual con vencimiento el 11 de febrero del 2013.

**3. CUENTAS POR COBRAR**

Al 31 de diciembre del 2012, las cuentas por cobrar consistían en:

	<u>2012</u>
Cientes (1)	52,851
Otras cuentas por cobrar	412,590
Impuestos pagados (2)	105,686
	<u>571,127</u>

(1) Representan saldos adeudados por clientes, que a la fecha de presentación del presente informe (30 de abril del 2013) han sido cobrados en su totalidad.

(2) Corresponde US\$25.601,60 por retenciones en la fuente y US\$80.084,62 crédito tributario, generado de compras locales de bienes utilizados en la producción.

La administración de la compañía considera que no es necesaria una provisión para cuentas incobrables.

#### 4. PROPIEDADES Y EQUIPOS

Al 31 de diciembre del 2012, los saldos de propiedades y equipos consistían en:

	<u>31/12/2012</u>
Terrenos	-
Infraestructura	-
Máquinas y Equipos	-
Equipos de Transporte - Marítimo	-
Vehículos	94.616
Muebles y Enseres	8.651
Equipos de Computación	5.352
Otras propiedades	500
	<u>109.320</u>
Depreciación Acumulada	<u>(58.717)</u>
	<u>50.603</u>

#### 5. CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2012, los saldos de cuentas por pagar consistían en:

	<u>2012</u>
Proveedores	454.106
Obligaciones Instituciones Financieras	21.864
Participación Trabajadores	2.677
Impuestos por pagar	1.603
Otras Cuentas por pagar	215.527
	<u>695.777</u>

#### 6. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2012, el capital social está conformado por 800 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una.

Conformado de la siguiente manera:

- Frías Mendoza Connie Gabriela	400 acciones
- Frías Mendoza Sara Esther	400 acciones
<b>TOTAL</b>	<b>800 ACCIONES.</b>

Según Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo del 2009, la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea General, expidió la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, mediante la cual se reforma, se regula y se aclara al amparo de los Artículos 335, 336, 339 y el Mandato 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el Marco Jurídico de la

participación de los socios y accionistas en las compañías de comercio del país; mediante la referida Ley Reformativa, se determina que los socios y accionistas de las compañías de comercio, sean identificables, inclusive tratándose de personas jurídicas.

Los artículos 11 y 13 de la Ley Reformativa, determina a continuación de los artículos 150 y 221 de la Ley de Compañías que en el caso de que una sociedad extranjera fue fundadora de una compañía anónima, en la escritura de fundación deberán agregarse una certificación que acredite la existencia legal de dicha sociedad en su país de origen y una lista completa de todos sus miembros, socios o accionistas, con indicaciones de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o de la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas.

Adicionalmente, deberá presentar durante el mes de diciembre de cada año, una certificación que la sociedad extranjera se encuentre legalmente existente, conjuntamente con la lista de todos sus socios y accionista o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles y/o razón social si fueren personas jurídicas. La referida certificación debe ser concedida por la autoridad competente del respectivo país de origen y la lista suscrita y certificada ante el Notario público y apostillada o autenticada por el cónsul ecuatoriano. Si los documentos de certificación anual, no se presentaren antes de la instalación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas a reunirse en el primer trimestre del año siguiente, la sociedad prenombrada, no podrá concurrir, ni intervenir, ni votar en dicha Junta General.

#### 7. RESERVA LEGAL.

De acuerdo con la legislación vigente, la Compañía debe apropiarse por lo menos el 10% de la utilidad neta del año a una reserva legal hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito. La reserva legal no está disponible para distribución de dividendos, pero puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

#### 8. RESERVA DE CAPITAL.

De acuerdo con Resolución No. 01-QJCL017 emitida por la Superintendencia de Compañías, el saldo acreedor de la cuenta reserva de capital podrá ser capitalizada, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, o devuelto al accionista en caso de liquidación de la compañía. No podrá distribuirse como utilidades ni utilizarse para pagar el capital suscrito no pagado.

#### 9. SITUACION FISCAL.

##### a) Impuesto a la renta

La provisión para impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables. Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto a la renta del 23% aplicable a las utilidades distribuidas; dicha tasa se reduce al 13% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente en activos productivos.

Durante el 2012 la compañía registró como impuesto a la Renta causado el valor determinado sobre la base del 23% sobre las utilidades gravables puesto que este valor fue mayor al anticipo mínimo de impuesto a la renta correspondiente.

**b) Base de cálculo de anticipo mínimo de impuesto a la renta**

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podrá ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

**c) Conciliación del resultado contable-tributario**

Al 31 de diciembre del 2012, la compañía realizó la siguiente conciliación tributaria:

	<u>2012</u>
Utilidad contable antes de impuesto a la renta y participación de trabajadores	17.846
(-) 15% Participación trabajadores	(2.677)
(+) Gastos no deducibles	-
(-) Deducción por incremento de empleados	-
(-) Otras deducciones	-
Base de cálculo del Impuesto a la Renta	<u>15.169</u>
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<u><b>3.489</b></u>
(-) Anticipo y retenciones del periodo	(10.533)
(-) Crédito Tributario Años Anteriores	(15.068)
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>	<u><u><b>22.113</b></u></u>

**10. EVENTOS SUBSECUENTES.**

Entre el 31 de diciembre del 2012 y la fecha de presentación del presente informe (30 de abril del 2013) no se han producido eventos que, en opinión de la administración de la Compañía, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

  
Ernesto Frias Ramos  
Gerente General

  
Raúl Ortega  
Contador